

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.E.C.M.R. No. 202100436

Vencido el término de traslado de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por CAMILO ANDRÉS CASTILLO TRIANA al Agente del Ministerio Público y a la demandada MAGDA CAROLINA PACHÓN RODRÍGUEZ, el Despacho toma nota del silencio guardado por el señor Personero Municipal y de la contestación presentada por la demandada a través de apoderado judicial. De igual manera, se toma nota del vencimiento, en silencio, de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas en la contestación de la demanda.

En el cuaderno de EXCEPCIONES PREVIAS se proveerá sobre la continuación del trámite pertinente.

Se reconoce personería al abogado JESÚS EDUARDO RIVERA ACOSTA como apoderado de la señora MAGDA CAROLINA PACHÓN RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)

